

Paraná, 27 de febrero de 2024

**Sr. PRESIDENTE**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**DR. HECTOR MARIO VAZON**

**SU DESPACHO:**

María Magdalena GALLI FIANT, Carolina HARRINGTON, y María Andrea CANTABERTA, en nuestro carácter de miembros titulares del JURADO TECNICO designado para intervenir en los Concursos Públicos N°266, 267, 268, 269 y 270 destinados a cubrir Un (1) cargo de Defensor/a Auxiliar –con competencia Multifueros- para las ciudades de Chajarí, Colón, Federal, Villaguay y Villa Paranacito, respectivamente, acordamos emitir el siguiente DICTAMEN a fin de registrar las calificaciones de las pruebas de oposición correspondientes a los postulantes que han intervenido en la instancia.

Se deja constancia de que la prueba a evaluar consistió en la resolución de un caso sorteado del banco de casos oficializado. De acuerdo con lo prescripto por el Reglamento General de Concursos públicos, se ha tenido presente a sus efectos: a) la estructura formal del escrito recursivo; b) la corrección del lenguaje utilizado; c) el análisis sustancial de la instancia y su fundamentación; d) la consistencia jurídica de los fundamentos recursivos; e) la pertinencia y rigor de los fundamentos; y f) el postulado final en congruencia con la consigna.

En atención a lo señalado, por UNANIMIDAD se han adjudicado los siguientes puntajes:

**1°) Postulante ABE**

El escrito de expresión de agravios no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y carece de estructura adecuada. Presenta errores ortográficos, redacción deficiente y uso de terminología inapropiada para referirse al niño. Respeta la consigna y mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, no formula una crítica razonada a la Sentencia en recurso. Falta claridad en el análisis de los institutos y principios normativos invocados, a los que se refiere en forma genérica. Expone fundamentos reiterativos, que no relaciona adecuadamente con sus postulados, sin citas doctrinarias. Falta profundidad en el análisis del interés superior del niño, el derecho a la identidad, el derecho a ser oído, la socioafectividad, y la triple filiación. Sustenta la improcedencia de declaración de inconstitucionalidad del art. 558 CCCN y la opción de inaplicabilidad de la norma. Escasas citas de normativa y jurisprudencia convencional aplicables al caso.

No formula postulado final con precisión.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con DIECIOCHO (18) PUNTOS.-

### **2°) Postulante AGT**

El escrito de expresión de agravios cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y presenta una estructura adecuada. Introduce su postulado con claridad expositiva y buena redacción, respeta la consigna asignada y mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito se desarrolla satisfactoriamente, y formula una crítica razonada a la Sentencia en recurso. Funda su legitimación procesal. Reseña los antecedentes de la causa. Analiza por separado cada pretensión y subsume el derecho invocado. Se expide sobre la procedencia de la acción de impugnación de reconocimiento, con fundamento normativo, y cuestiona su rechazo de manera detallada, con cita normativa nacional y convencional. Profundiza en el análisis de los institutos implicados, como el derecho a ser oído, con cita normativa precisa, pero sin profundizar sus fundamentos. Analiza el rol de los operadores del derecho con fundamento convencional. Aplica la LPF. Protocolo de Buenas Prácticas de Escucha de NNA. Critica la declaración de inconstitucionalidad art. 558 CCCN. Cuestiona las conductas disvaliosas de las partes; sustenta la conveniencia de la adopción simple en el caso concreto y en base a las pruebas producidas. Sostiene el rechazo de la medida cautelar de reintegro y propone un régimen de vinculación.

Su postulado final está correctamente expresado.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con CUARENTA (40) PUNTOS.-

### **3°) Postulante APC**

El escrito de expresión de agravios cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y mantiene el anonimato. No presenta una estructura adecuada para el análisis de los distintos aspectos del fallo impugnado, evidencia errores en la identificación de las acciones deducidas por las partes.-

En lo referente al contenido, sostiene la arbitrariedad de la sentencia apelada. Cuestiona la aplicación de la figura de la triple filiación, por no haber en el caso un proyecto parental en común. Se refiere a la socioafectividad, la triple filiación y al derecho a vivir con la familia de origen, el derecho a la identidad y el derecho del niño a ser oído con citas doctrinarias, jurisprudencia de la CIDH y normativa legal y convencional aplicable. Formula citas a casos que implican derechos de niñas, niños y adolescentes sin una adecuada conexión con los fundamentos que expone en el caso concreto. No realiza un análisis preciso de las acciones deducidas por las partes -impugnación del reconocimiento y adopción--.

Su postulado final no es adecuado a la consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **4°) Postulante AYM**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, presenta una estructura adecuada y reconoce claridad expositiva. Introduce su postulado, respeta consigna asignada y mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, formula una crítica razonada a la Sentencia en recurso. Funda su legitimación procesal. Contextualiza los hechos de la causa y la existencia de una entrega directa. Cuestiona el reconocimiento y la afectación al derecho a la identidad del niño, con cita normativa, como así también la conducta procesal del demandado. Destaca la asimetría de poder entre las partes y la situación de vulnerabilidad de los progenitores. Cita normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada concretamente al caso. Profundiza en institutos en análisis como el derecho a conocer los orígenes, con cita normativa y jurisprudencial. Conceptualiza la pluriparentalidad y sostiene la inaplicabilidad en el caso por no haber sido solicitada por las partes ni corresponder a la realidad familiar. Valora los principios pro homine, pro minoris, progresividad de derechos y no discriminación. Fundamenta el derecho a ser oído. Sostiene que no corresponde la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. Subsume en su postulación de adopción simple. Valora los elementos probatorios.

Su postulado final es adecuado a la consigna propuesta en el caso. Formula reserva del caso federal.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS.-

#### **5°) Postulante BOG**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, reconoce claridad expositiva y utiliza terminología adecuada. Respeta la consigna asignada y mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, se desarrolla adecuadamente. Funda su legitimación procesal. No realiza una crítica razonada completa de la sentencia en recurso. Se centra en sostener la procedencia de la impugnación, destacando la falsedad del reconocimiento y la existencia de otras vías legales. Se refiere al derecho a la identidad con citas normativas correctas, nacional y convencional. Sustenta su postulado en el interés superior del niño sin profundizar al respecto, al igual que en lo referente al derecho a ser oído. No se expide respecto a declaración de inconstitucionalidad del art. 558. Tampoco hace referencia al concepto de socioafectividad y la determinación de la triple filiación ni profundiza en su pretensión de adopción. Formula citas normativas y jurisprudenciales de manera acotada.

Su postulado final es adecuado a consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

**6°) Postulante CEK –**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante mantiene el anonimato. Presenta una extensión insuficiente para abordar la expresión de agravios con la profundidad adecuada.

En lo referente al contenido del escrito se advierte inconsistente. Funda su legitimación procesal. Formula los agravios sin realizar una crítica fundada y suficiente de la sentencia en recurso. Se refiere a la afectación del derecho identidad del niño, con cita normativa correcta. Analiza la situación de vulnerabilidad de los progenitores y la asimetría con la posición del reconociente. Sostiene la procedencia de la impugnación del reconocimiento y la conveniencia de la adopción simple en base al principio de realidad y estabilidad familiar sin ahondar en la procedencia de esta última. No profundiza el análisis del derecho a ser oído, ni en la declaración de inconstitucionalidad art. 558. Hace referencia al concepto de socioafectividad con redacción poco clara. Escasa fundamentación normativa legal/constitucional /convencional.

Su postulado final es adecuado con la consigna.-

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

**7°) Postulante CPJ**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. No mantiene el carácter de una expresión de agravios. Mantiene el anonimato.

En cuanto al contenido, no es una crítica fundada de la sentencia en crisis. Sustenta la procedencia de la impugnación del reconocimiento por atentar contra la identidad estática del niño, con citas de convenciones y tratados sin referencias específicas para el caso. Cuestiona la triple filiación determinada por la sentencia porque vulnera el interés superior del niño, con citas normativas generales, e invoca también la vulneración de la identidad dinámica y la desatención a la voluntad del niño. Descalifica al padre biológico por su conducta de abandono, rechaza la restitución y propone una vinculación paulatina. Sostiene el otorgamiento de la adopción sin ahondar en los fundamentos de su postulación. Peticiona que se declare inconstitucionalidad de arts. 607, 611 al igual de 558 del CCC.

Su postulado final no es coherente con la consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con DIECIOCHO (18) PUNTOS.-

#### **8°) Postulante CQD**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y no presenta claridad expositiva. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito, no formula una crítica razonada a la Sentencia en recurso y se advierte inconsistente. Postula la nulidad de la sentencia, pero no lo fundamenta. Confunde el proceso del que se trata -se refiere a un proceso de adopción y cita normas aplicables de manera incorrecta. Sostiene una posición confusa respecto a la identidad del niño debido a su estatus jurídico de hijo desde el reconocimiento, con cita de jurisprudencia de la Corte Interamericana interpretada con poca claridad. Aporta varias citas normativas sin conexión específica con los agravios que sostiene. No profundiza en el agravio relativo a la impugnación del reconocimiento ni en el tipo de adopción. Sostiene arbitrariedad en la decisión judicial sin ahondar en los fundamentos de su postulación.

Su postulado final no está correctamente identificado dentro del escrito. No es coherente con la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con DIECIOCHO (18) PUNTOS.-

#### **9°) Postulante DAY**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. No mantiene una estructura clara y orden en el planteo de cada uno de los agravios. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito, no formula una crítica razonada de la sentencia en crisis. Funda el recurso en el interés superior del niño y el principio de efectividad con cita normativa interna y convencional correcta. Aporta citas doctrinarias no pertinentes y refiere al principio de protección familiar sin relacionarlo al caso. Refiere adecuadamente al principio de socioafectividad con cita doctrinal. No ahonda sobre el derecho identidad ni profundiza en la crítica relativa a la impugnación de paternidad. Se expone en consideraciones atinentes a la adopción sin relación precisa al caso, incluye citas sobre la escucha del niño, la tutela efectiva, la especialización de los abogados, la adopción de integración, sin analizar su pertinencia.

No formula un postulado final preciso y acorde con la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **10°) Postulante ESF**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. En su estructura se observan párrafos fuera de contexto y acotaciones entre guiones o paréntesis. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito, no realiza una crítica fundada de la sentencia en crisis. Plantea de modo confuso la naturaleza de su intervención. Califica la sentencia como arbitraria. Refiere a Derecho identidad con cita normativa correcta. Refiere al deber de juzgar con perspectiva de género afirmando violentarse derecho convencional. Centra su postulado en la inexistencia de triple filiación sin participación activa de la madre. No profundiza en institutos en análisis como triple filiación – socioafectividad, ni en agravio relativo a la impugnación de paternidad ni en tipo de adopción, si bien se expide respecto al instituto. No hace mención a declaración de inconstitucionalidad art. 558 – Escaso fundamento normativo legal/constitucional /convencional. Se advierten errores al denominar la prueba genética y a la acción de filiación que corresponde en el caso.-

Su postulado final es adecuado en su forma de redacción a la consigna, aunque agrega peticiones no adecuadas al caso.-

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **11°) Postulante FSO**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, presenta una estructura adecuada. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito se desarrolla satisfactoriamente, con precisión y destacada profundidad y claridad expositiva. Formula una crítica razonada a la sentencia en recurso. Funda en debida forma legitimación procesal, y sostiene su recurso en normas procesales correspondientes. Sostiene la procedencia de la impugnación del reconocimiento en base a prueba, al interés superior del niño, su realidad de origen, su historia familiar y la formación de la subjetividad, marcando trascendencia del informe del terapeuta. Amplia sus fundamentos conceptualizando el superior interés del niño, con cita normativa y jurisprudencial correcta. Se expide con profundidad en lo atinente al derecho a la identidad y cita normativa, así como a conceptos propios del derecho en análisis, hace referencia a entrega directa. Fundamenta la improcedencia de la triple filiación. Analiza el rol materno relacionando normativa de género. Formula distinción correcta entre múltiple filiación y reconocimiento de vínculos familiares. Expone y fundamenta su petición referente a la adopción simple. No hace mención a declaración de inconstitucionalidad art. 558.-

Su postulado final no es completo, hace remisión a lo fundado en el cuerpo del escrito.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con CUARENTA Y DOS (42) PUNTOS.-

### **12°) Postulante FVS**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Mantiene el anonimato y presenta claridad expositiva.

En lo referente al contenido del escrito constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Se extiende en su legitimación procesal. Refiere a impugnación del reconocimiento sustentado en la valoración de los elementos probatorios. Analiza la figura del tutor ad-litem. Refiere al Derecho identidad con cita de doctrina, aunque escasa normativa. Analiza el derecho a ser oído con cita normativa y jurisprudencia convencional. Sostiene la inaplicabilidad de la figura de la triple filiación. No profundiza la noción de socioafectividad; destaca la importancia de respetar la voluntad del niño, con cita doctrinaria incompleta. Valora las circunstancias particulares de vida de los progenitores y sostiene una postura indulgente de la conducta del reconociente. Fundamenta la petición de adopción simple pero no ahonda en el análisis de la situación fáctica contraria a los art. 607 y 611 CCCN. Se expide contra la procedencia de la medida cautelar. No hace mención a la declaración de inconstitucionalidad art. 558.

Su postulado final no es preciso.-.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

### **13°) Postulante GKL**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, no presenta claridad expositiva y carece de estructura adecuada. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito, no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Se agravia por la fundamentación de la sentencia basada en la socioafectividad, con citas de conclusiones de Jornadas y doctrina no pertinentes, incompletas y vagas. Su criterio acerca de la socioafectividad en el caso concreto resulta confuso. Incluye referencias al interés superior del niño y al derecho a la identidad, con citas de doctrina y jurisprudencia mal referenciadas. No realiza análisis y fundamentación de su posición acerca de las acciones entabladas en este proceso. No profundiza en el análisis de principios como el interés superior del niño y el derecho a ser oído. No aborda la declaración de inconstitucionalidad del art. 558 ni la crítica a la triple filiación

No presenta un postulado final.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con DIECIOCHO (18) PUNTOS.-

### **14°) Postulante HSB**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, presenta claridad expositiva. Mantiene el anonimato.

En cuanto al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. En un primer agravio engloba todos los aspectos de la sentencia. Refiere a la socioafectividad, al derecho a la identidad, afirma que la sentencia lo ha contrariado. Peticiona la adopción simple en resguardo a la identidad dinámica del niño pero no se refiere a la acción de impugnación del reconocimiento en concreto. Se agravia respecto a la declaración de inconstitucionalidad del art 558, y la aplicación de la figura de la triple filiación. Mezcla argumentos referentes al derecho a ser oído y a la adopción simple. Invoca los principios de tutela judicial efectiva y oficiosidad para justificar la revocación del fallo, sin adecuada conexión con el caso. Se agravia también de la falta de resolución de seguimiento del ETI en la vinculación, con fundamentos difusos. No aporta citas que respalden los fundamentos.

Su postulado final es adecuado a la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTIDOS (22) PUNTOS.-

#### **15°) Postulante JTG**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito, no constituye una crítica razonada de lo resuelto por la sentencia en crisis. No concreta agravios diferenciados sobre los diversos tópicos resueltos en primera instancia, e incluye agravios contra postulaciones que no fueron acogidas en la sentencia. Funda su legitimación procesal. No profundiza la noción de socioafectividad. Considera la desvinculación familiar de manera confusa. Hace aclaración referente al instituto de adopción de manera imprecisa y errónea. No detalla principios relevantes en el caso, como el interés superior del niño y el derecho a ser oído. Cuestiona el reconocimiento ilegal pero no profundiza al agravio relativo a la impugnación del reconocimiento. Sostiene que existe vasta doctrina y jurisprudencia que apoya su posición, pero no aporta citas adecuadas. Realiza algunas referencias legales y convencionales que indica como "Doctrina".

Su postulado es adecuado a la consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **16°) Postulante KOL**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y carece de orden y claridad expositiva. Mantiene el anonimato.



En lo referente al contenido, el desarrollo del escrito es inadecuado y no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Se postula como representante del Ministerio Público Fiscal sin perjuicio de lo cual funda su legitimación procesal en el carácter pertinente. Formula reseña de hechos. Refiere a Derecho identidad y derecho a ser oído con cita normativa, pero sin indicar surelación precisa con el caso. Si bien hace referencia a la determinación de la triple filiación, a socioafectividad y adopción, lo formula de manera genérica y ambigua, sin vincular con el caso. No profundiza en la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. Se expresa confusamente acerca de la filiación paterna del niño. Se advierten citas de fallos con referencias equivocadas. Su escrito en general presenta una estructura desorganizada.-

Su postuladofinal no es adecuado en su forma de redacción.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con QUINCE (15) PUNTOS.-

#### **17°) Postulante LCS**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, utiliza terminología adecuada y reconoce claridad expositiva. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito se desarrolla adecuadamente pero no aporta un análisis jurídico consistente para sostener los agravios. Refiere a la impugnación de reconocimiento en relación a la prueba rendida, al derecho identidad con cita normativa correcta. Destaca la situación de vulnerabilidad de los progenitores y la conducta ilegal del reconociente. Se expide sobre respecto de entrega directa. Invoca doctrina de la Corte Interamericana para fundar la inconveniencia de una restitución forzada del niño. Sostiene la procedencia de la adopción simple, con referencia a uso de las facultades judiciales y principios en la materia. No profundiza respecto al interés superior del niño y el derecho a desarrollarse en familia. No se expide sobre la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. No expone ninguna cita doctrinaria o jurisprudencial. Esgrime escaso fundamentos normativos legal/constitucional /convencional.-

Su postulado final es incompleto, sin enunciación precisa de las pretensiones.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

#### **18°) Postulante LFP**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Mantiene el anonimato, reconoce claridad expositiva.

En cuanto al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Comienza desarrollando temas generales -parentesco, adopción- sin indicar su pertinencia al caso. No identifica claramente cada uno de los agravios contra la sentencia de

grado. Refiere a la procedencia de la impugnación del reconocimiento en base a la prueba, y el tipo de adopción, pero lo formulada de manera genérica sin fundamentos de entidad ni precisión. No hace referencias adecuadas a la socioafectividad, al derecho identidad, al superior interés del niño, al derecho a ser oído y a la triple filiación. No profundiza en la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. Formula citas convencionales transcribiéndolas sin relacionar al caso. No aporta citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

Su postulado final es confuso, y no enuncia las pretensiones según las consignas propuestas en el caso.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con DIECISIETE (17) PUNTOS.-

#### **19°) Postulante LÑA**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y mantiene el anonimato. Se advierte reiteraciones en sus fundamentos y deficiencias en el modo de expresión.

En lo referente al contenido, el escrito realiza una crítica razonada de la sentencia pero con desorden en la fundamentación de los agravios. Funda su legitimación procesal. Cuestiona la conducta del reconociente, con invocación de la teoría de propios actos. Considera el derecho a la identidad del niño, con cita de doctrina y derecho extranjero aunque escasa normativa. Analiza la triple filiación, y se explaya sobre la socioafectividad con una sola cita incompleta. Se refiere al interés superior del niño de manera genérica, y al derecho a ser oído, en ambos sin análisis doctrinal y jurisprudencial. Considera la condición de hipervulnerabilidad de los progenitores. Refiere al control de convencionalidad con cita jurisprudencial correcta. Sustenta la procedencia de la adopción simple, sin ahondar en los fundamentos y considera que es innecesaria la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. No se expide respecto a medida cautelar.-

Su postulado final es adecuado en su forma de redacción.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA Y TRES (33) PUNTOS.-

#### **20°) Postulante LRD**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y mantiene el anonimato. Presenta claridad expositiva.-.

En cuanto al contenido, el escrito indica los agravios contra la sentencia en crisis, pero no los desarrolla coherentemente. Funda su legitimación procesal. Indica la violación del principio de congruencia por parte el magistrado, sin ahondar en la fundamentación de la incongruencia en el caso concreto. Se refiere a la procedencia de la impugnación del reconocimiento, expone su valoración del reconocimiento complaciente. Sustenta el interés

superior del niño en normativa correcta y citas de la CSJN y la CIDH. Fundamenta el derecho identidad en normativa y fundamentos doctrinales adecuadamente. Se expide sobre la determinación de la triple filiación, reseñando antecedentes jurisprudenciales en forma incompleta, imprecisa e incorrecta en algunos casos. Se agravia respecto a la declaración de inconstitucionalidad del art. 558, hace menciones imprecisas a lo normado en el art. 611, e invoca fundamento en el principio de tutela judicial afectiva sin vincularlo al caso concreto. Argumenta en debida forma la procedencia de la adopción simple. Aporta un precedente reciente de la Corte Interamericana, al que se refiere con imprecisiones y sin relacionar con el caso. Se agravia por la falta de previsión de un régimen de comunicación con el progenitor biológico, con cita a fallo de la Corte Interamericana sin vincularlo con el caso.

Su postulado final es adecuado en su forma de redacción.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA Y TRES (33) PUNTOS.-

#### **21°) Postulante LVI**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Presenta una estructura desarticulada, confunde el objeto de la pieza recursiva. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en recurso. Formula expresiones personales de disconformidad. No aporta una fundamentación jurídica de sus agravios. En cuanto al rechazo de la impugnación del reconocimiento, invoca la afectación del derecho a la identidad del niño con una redacción deficiente. Se refiere al principio de realidad familiar y a la identidad dinámica, con citas doctrinarias que no guardan coherencia con sus argumentos. Cuestiona la determinación de la triple filiación con igual defecto en la redacción de sus fundamentos. Expone la afectación del interés superior del niño, con citas normativas y jurisprudenciales correctas. Cuestiona la declaración de inconstitucionalidad del art. 588, sin fundar su posición. Postula la adopción simple sin ahondar en razones jurídicas. Aporta citas de caso de la CIDH, opinión doctrinaria y normas sobre el Registro de Adoptantes, sin vincularlas con el caso.

Su postulado final no es adecuado al objeto del escrito de expresión de agravios y a la consigna formulada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con QUINCE (15) PUNTOS.

#### **22°) Postulante MWJ**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los mínimos requisitos formales del planteo recursivo, pero no reconoce claridad expositiva y coherencia. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Indica la legitimación procesal de manera genérica. Refiere al interés superior del niño, derecho a ser oído, designación del tutor ad litem, centro de vida, y medida cautelar pero de manera genérica sin conceptualizar ni fundamentar en derecho. Se expide sobre la procedencia de la impugnación de reconocimiento sustentado en prueba, y hace mención al derecho a la identidad sin mayor profundidad. Sobre la adopción, expone su postura, la situación de la madre y el rol del progenitor. Acerca de la determinación de la triple filiación cuestiona la incorporación del vínculo con el padre biológico y lo que califica como ilógico y contrario a la constitución, contrariando así su agravio referido a la impugnación de reconocimiento. Cuestiona la declaración de inconstitucionalidad del art. 558, e invoca la inaplicabilidad de los arts. 611 y 614. No hace referencia adecuada a la socioafectividad. Cita fallos de la CIDH y varias normas, pero de manera genérica sin vincular con sus argumentos.

Su postulado final no es acorde a la consigna planteada. Incluye pretensiones no propuestas en el cuerpo del escrito ni en la consigna.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con QUINCE (15) PUNTOS.-

#### **23°) Postulante NTK**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, se extiende excesivamente en el encuadre del acto procesal de expresión de agravios y en el resumen de los antecedentes del caso. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no realiza una crítica razonada completa de la sentencia en crisis. Funda su legitimación procesal. Si bien refiere al derecho a la identidad, a la socioafectividad y a la adopción, lo hace de manera escueta e inconsistente. Sostiene su postulado en el interés superior del niño y el derecho a ser oído, con cita normativa correcta pero insuficiente, sin mayor sustento doctrinario ni jurisprudencial. En cuanto a la procedencia de la impugnación del reconocimiento, destaca -con cita a precedente jurisprudencial. Sobre la determinación de la triple filiación, critica la falta de desarrollo de los fundamentos por parte del a quo, se refiere a la vulnerabilidad de los progenitores, a la entrega directa, la falta de información de sus orígenes, y califica la conducta delictiva del reconociente. No profundiza en declaración de inconstitucionalidad art. 558. No profundiza el agravio por el rechazo de la adopción. Escaso fundamento normativo legal/constitucional /convencional.-

Su postulado final no cumple con la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **24°) Postulante ÑOO**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Confunde el objeto de su presentación. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada a la sentencia en recurso. El breve texto se desarrolla inadecuada e insuficientemente. No identifica los agravios contra la sentencia, y critica supuestas decisiones del juez que no constan en el caso. Se agravia por el restablecimiento forzado del vínculo sin respetar la tutela judicial efectiva, sin analizar su argumento. Se agravia por mantener la triple filiación con inscripción porque se viola el interés superior del niño, aunque no desarrolla los fundamentos. Hace referencias a la identidad para hablar de la relación del niño con el reconociente e invoca la necesidad de vinculación con familia de origen, sin ahondar. Refiere a la opinión del niño, con cita de la Ley Procesal de Familia y Acordada del STJ. No hace referencia adecuada a la socioafectividad y a la declaración de inconstitucionalidad del art. 558. No esgrime fundamento normativo legal/constitucional /convencional.

No hay un postulado final acorde a la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con OCHO (8) PUNTOS.-

#### **25°) Postulante ÑVO**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y no reconoce claridad expositiva. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no presenta una crítica razonada de la sentencia en recurso. Sus postulaciones carecen de fundamentación consistente. Señala el reconocimiento complaciente como delito, atentar contra el derecho a la identidad -con cita de fallos y doctrina-; no profundiza respecto a la acción de impugnación del reconocimiento. Sostiene que lo resuelto atenta contra la democracia y el Estado de Derecho, sin dar razones de sus dichos. Sostiene que debe respetarse la situación familiar y lo dicho por el niño, y resolverse la adopción simple como una forma razonable de resolver la triple filiación, aplicando con flexibilidad el art. 611 en atención a la socioafectividad y el derecho a tener una familia. No profundiza acerca de la adopción en sí ni el tipo adoptivo. No esgrime fundamento normativo legal/constitucional /convencional.

No presenta un postulado final acorde a la consigna.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con OCHO (8) PUNTOS.-

#### **26°) Postulante OQD**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y es inconsistente. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no realiza una crítica razonada de la sentencia en recurso. Expone, con imprecisiones y sin fundamentos jurídicos, su opinión acerca de lo resuelto. Sostiene que el juez debió desplazar al reconociente y luego emplazarlo por adopción. A su criterio, la triple filiación no respeta su interés superior en la conformación de su identidad. Considera que corresponde la adopción simple para mantener vínculos de origen. Postula que se declare la inconstitucionalidad del art. 611 porque la situación ya está efectivizada por el reconocimiento. No hay respaldo en normas, doctrina ni jurisprudencia.

Carece de un postulado final acorde con la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con OCHO (8) PUNTOS.-

#### **27°) Postulante QPA**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en crisis. Destaca la correcta acumulación de los expedientes con fundamento en la Ley Procesal de Familia. Sostiene que la sentencia no respeta el interés superior del niño por prevalecer vínculo genético por sobre la relación socioafectiva. Formula crítica al progenitor biológico con apreciaciones que denotan desconocimiento de los alcances de la adopción simple que luego propone, aporta citas jurisprudenciales no pertinentes. Considera que la sentencia antepone el interés tardío del adulto. Se agravia ante el desconocimiento de la voluntad de la madre al consentir la adopción, invoca la falta de perspectiva de género, con cita a fallo de la CIDH que no se relaciona con el caso.-

Su postulado final no respeta la consigna planteada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTE (20) PUNTOS.-

#### **28°) Postulante SYL**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. No presenta claridad expositiva y la redacción es deficiente. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no formula una crítica razonada de la sentencia en crisis, no hay una argumentación adecuada y suficientemente. Evidencia imprecisión en sus postulados. Se agravia porque la sentencia carece de andamiaje normativo y no realiza suficiente control de convencionalidad, con citas de normas sobre el derecho a la identidad y el derecho a conocer los orígenes planteadas de manera desorganizada. Califica el proceso como nulo porque no se dio intervención al Ministerio Público de la Acusación. Se agravia también porque el juez no se expidió sobre la adopción plena y sobre la restitución del niño. No aborda el derecho a la identidad, el derecho del niño a ser oído, el interés superior del niño, y la socioafectividad. No se refiere a la declaración de

partes; se expide respecto a la declaración innecesaria de inconstitucionalidad sin profundizar en sus postulados. Funda su pretensión de adopción simple en debida forma. No se expide respecto a medida cautelar limitándose a sostener la omisión de su resolución en la sentencia de grado. No se expide respecto a la socioafectividad. Cita fallos de la CIDH para justificar la flexibilización de requisitos legales, sin ahondar en la finalidad de tales requisitos. Se agravia de la no resolución de la cautelar.-

Su postulado final se ajusta a la consigna formulada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA Y TRES (33) PUNTOS.-

### **31°) Postulante VUB**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos del planteo recursivo. Incluye referencias al marco convencional y a las obligaciones del Estado mal contextualizadas y demasiado extensas. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito se desarrolla correctamente, pero abunda en análisis generales, con poco arraigo con el caso concreto. Funda su legitimación procesal. Sostiene que la sentencia es ilegítima y arbitraria, sin ahondar en las razones de estas calificaciones. Señala que el rechazo a la impugnación del reconocimiento atenta contra el derecho a la identidad. Sobre la acción de filiación formula citas doctrinarias imprecisas. Hace referencias al derecho a la identidad en general, invocando precedentes de la CIDH sin indicar vinculación al caso. Se agravia por la determinación de la triple filiación, y sostiene que el correcto interés del niño es hacer lugar a la adopción simple y un plan de vinculación con padre con seguimiento interdisciplinario. También invoca el interés superior del niño en general, y el derecho a ser oído con citas vagas de doctrina y jurisprudencia de la CIDH. Se expone sobre la pluriparentalidad, la socioafectividad y la adopción de integración, con varias citas, pero sin vincular con el caso. Dice -sin explicar- que en el caso es mejor la adopción simple y no la adopción de integración, lo que denota confusión sobre los tipos adoptivos.

No formula un postulado final preciso y acorde a la consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTIDOS (22) PUNTOS.-

### **32°) Postulante VVE**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos del planteo recursivo, su estructura es desorganizada y algunos títulos no coinciden con su desarrollo. Mantiene el anonimato.

En cuanto al contenido, el escrito realiza una crítica razonada de la sentencia de crisis pero adolece de profundidad en el análisis jurídico. Se refiere a las fuentes de la filiación, y señala que hacen posible el derecho a vivir en familia, sin explicar su afirmación. Con relación al emplazamiento del niño, reprocha la conducta ilícita del reconociente y postula que se

inconstitucionalidad del art. 558, al instituto de la adopción y a la triple filiación. No esgrime fundamento normativo legal/constitucional /convencional, ni se sustenta en doctrina y jurisprudencia de manera precisa.

Su postulado final no se ajusta a la consigna.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con OCHO (8) PUNTOS.-

#### **29°) Postulante TNP**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo y mantiene el anonimato. Se excede en el relato de los hechos y planteos en primera instancia.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en recurso, No hay una clara identificación de los agravios, y aborda los distintos temas en forma desorganizada. No aporta citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Se agravia por el rechazo de la impugnación del reconocimiento. Sostiene violación del interés superior del niño -que invoca con fundamentos normativos- y el derecho a la identidad. No brinda explicaciones técnicas sobre la procedencia de la acción de impugnación. Acerca de la socioafectividad, dice que debe ser protegida y la identifica como fuente de vínculos jurídicos, como en el caso de autos -pero no fundamenta su aseveración- Añade expresiones algo inconexas sobre el vínculo biológico, sobre la responsabilidad internacional del Estado, con citas de fallos de la CIDH que no analiza con relación al caso concreto. Sostiene el rechazo de la medida cautelar y postula una revinculación progresiva. Se agravia porque no se expidió sobre la adopción simple. Acepta la triple filiación compuesta por vínculos con progenitores más el vínculo adoptivo, y dice que es necesario declarar la inconstitucionalidad del art. 558. Funda en Derecho de manera genérica sin precisar normativa convencional.

Su postulado final es acorde a la consigna formulada.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

#### **30°) Postulante UPP**

El escrito de expresión de agravios elaborado por el aspirante cumple con los requisitos formales del planteo recursivo, introduce su postulado; respeta la consigna asignada y presenta claridad expositiva. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en recurso, formulando expresiones personales de disconformidad. Se refiere a la violación de disposiciones legales nacionales e internacionales sin precisar su afirmación, dice no se valora la totalidad de la prueba y no se tiene presente derecho a la identidad, sin profundizar su postulado. De igual modo se refiere al superior interés del niño y al derecho a la identidad indicando citas imprecisas. Sustenta sus agravios en el derecho identidad con cita normativa correcta. Considera que mantener la triple filiación excede el planteo de



acoja la impugnación del reconocimiento por estar cumplidos los requisitos de procedencia. Refiere a la adopción en general, invoca la prohibición de la entrega directa contenida en el art. 611 pero sostiene que en el caso no debe aplicarse, haciendo una interpretación armónica -sin fundar debidamente su posición-. Postula que no corresponde aplicar la triple filiación por no darse socioafectividad con base biológica ni un proyecto parental trial en su origen, sin ahondar en el análisis de lo que postula. Cita fallos de la CIDH sin indicar su vinculación con el caso. Refiere a principios a ser oído, protección integral de la familia, conocer sus orígenes, dignidad e inviolabilidad, centro de vida, en los que puntualiza breves referencias al caso. Solicita que se rechace restitución y se establezca un régimen de comunicación del niño con su progenitor, con acompañamiento interdisciplinario.-

Su postulado final es incompleto con relación a la consigna propuesta.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con VEINTIDOS (22) PUNTOS.-

### **33°) Postulante WZN**

El escrito elaborado por el aspirante no cumple con los requisitos formales del planteo recursivo. La estructura no responde a una expresión de agravios. No respeta los límites de la consigna. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido del escrito se desarrolla correcta. Funda su legitimación procesal. Refiere a filiación con cita normativa, derecho a constituir y vivir en familia con cita normas constitucionales y convencionales precisas. Puntualiza en el reconocimiento complaciente, en la figura del referente de confianza, lugar de vulnerabilidad circunstanciado adecuadamente las condiciones personales de las partes. Amplia su postulado al respecto de la realidad biológica, así como a la adopción manifestando al respecto de sistema integral, etapas tipos de adopción, prohibición de entrega directa, así como a la triple filiación y socioafectividad. Refiere al Interés superior del niño y principio a ser oído con cita normativa aplicable; en igual sentido se expide respecto a derecho identidad, conocimiento de los orígenes, centro de vida con cita normativa correcta. Sustenta sus fundamentos en principios procesales en la materia (inmediación del Juez y tutela judicial efectiva). Postula la determinación del cuidado personal unilateral en cabeza del padre adoptante, por fuera de la consigna. A lo largo del escrito sostiene posiciones personales con fundamentos poco precisos y reiterativos.-

Su postulado final no es adecuado. No guarda coherencia con las posiciones sostenidas en el cuerpo del escrito y se excede respecto de la consigna.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

### **34°) Postulante XTB**

El escrito de expresión de agravios no cumple con los requisitos del planteo recursivo. Reconoce claridad expositiva aunque se observa falta de estructura. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, se desarrolla adecuadamente, realiza una crítica razonada de la sentencia en crisis. Funda legitimación procesal. Sustenta su agravio respecto a la acción de impugnación en debida forma, invocando el principio de igualdad – no discriminación e identidad, amplía este concepto con cita en doctrina y normativa. Se expide respecto a la triple filiación y socioafectividad en sustento a precedentes jurisprudenciales que han admitido, menciona confusamente la figura del progenitor afín. Considera la situación de la progenitora, el interés superior del niño y derecho a ser oído con cita normativa correcta. Sustenta postura correcta referente a la inconstitucionalidad. Valora opinión terapeuta – de tutor ad litem. Funda la pretensión de adopción con cita normativa en sistema integral, profundiza en referencia a la situación original de la guarda, valora y sustenta sus fundamentos en análisis circunstanciado a la prueba colectada. Formula cita jurisprudencial CIDH.-

Su postulado final es adecuado a la consigna, pero presenta defectos de redacción.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TREINTA (30) PUNTOS.-

#### **35°) Postulante YRT**

El escrito de expresión de agravios no cumple con los requisitos del planteo recursivo. Presenta una redacción deficiente, un uso inadecuado de la terminología. Mantiene el anonimato.

En lo referente al contenido, funda su legitimación procesal en forma imprecisa y a lo largo del escrito evidencia confusión acerca de las atribuciones propias de su función. No realiza una crítica razonada de la sentencia en crisis. Sostiene sus agravios con argumentos ambiguos y utiliza expresiones impropias. No aporta citas doctrinarias y jurisprudenciales pertinentes. En la fundamentación de cada uno de los agravios intercala argumentos correspondientes a otro agravio. Desarrolla de manera adecuada el otorgamiento de la adopción simple y sus efectos.

No formula un postulado final concreto y preciso.-

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con TRECE (13) PUNTOS.-

#### **36°) Postulante ZST**

El escrito de expresión de agravios no cumple con los requisitos formales del planteo. No presenta estructura de escrito judicial. Mantiene el anonimato.

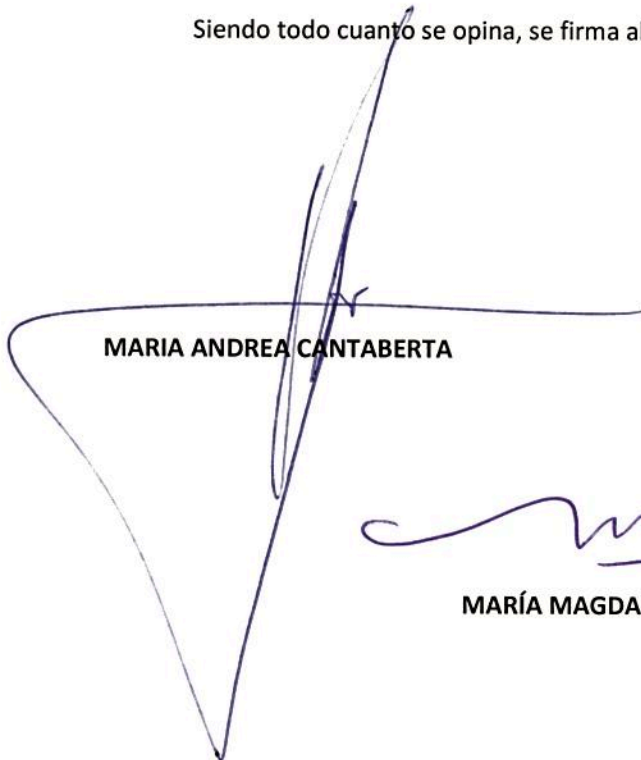
En lo referente al contenido, el escrito no constituye una crítica razonada de la sentencia en recurso. Luce como una sucesión de ideas inconexas. Incluye referencias al caso concreto, a los derechos del niño implicados, al rol de los magistrados, a los principios que

rigen los procesos de familia, sin coherencia discursiva. Transcribe citas doctrinarias y normativas que no guardan relación con un desarrollo argumental por parte del aspirante.

No presenta un postulado final.

Por todo lo expresado este Jurado califica al postulante con UN (1) PUNTO.-

Siendo todo cuanto se opina, se firma al pie.-



MARIA ANDREA CANTABERTA



CAROLINA HARRINGTON



MARÍA MAGDALENA GALLI FIANT